

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del supuesto carácter difamatorio de la petición formulada por la *St. Joan's Social and Political Alliance* (T/Pet.4/2):¹

1. Petición formulada por el Fon de Bikom (T/Pet.4/36).

2. Petición formulada por la *Kom Improvement Association* (T/Pet.4/35),

3. Petición formulada por las mujeres de Kom (T/Pet.4/38),

Tomando nota de que la desavenencia relativa a esta cuestión se debe a factores que escapan a los poderes del Consejo,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/588).

187 (VI). Cuestión de las limitaciones al consumo de bebidas alcohólicas planteada en la petición de la *Bamenda Improvement Association* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición de la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65) en la que se plantea la cuestión de las limitaciones al consumo de bebidas alcohólicas,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/513),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que la Autoridad Administradora es signataria del Convenio de St. Germain-en-Laye de 1919, que se aplica a la región en cuestión,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

¹ Examinada por el Consejo en su tercer período de sesiones.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/589).

188 (VI). Cuestión del derecho de petición planteada en la petición de la *Bamenda Improvement Association* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y de conformidad con lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, la que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición de la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65) en la que se plantea la cuestión del derecho de petición,

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/513) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que ésta tiene por norma prestar la atención debida a las peticiones que recibe,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/590).

189 (VI). Cuestión de preparación de misioneros planteada en la petición de la *Cameroons Federal Union* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y de acuerdo con su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la parte de la petición de la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66), en la que se plantea la cuestión de la preparación de misioneros,

Habiendo observado que la cuestión suscitada incumbe a las instituciones privadas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;